



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector



Nº 051 -2017-UNASAM

Huaraz, 20 SET. 2017

Visto el acta de sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, sobre modificación del artículo 28° del Estatuto de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicito a los Asambleístas la modificación del artículo 28° del Estatuto de la UNASAM, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas por el de "Escuela Profesional de Derecho";

Que, el numeral 146.2 del artículo 146° del Estatuto de la UNASAM establece que es atribución de Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la UNASAM con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros hábiles y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;

Que, en sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, puesto a consideración de dicho órgano de gobierno el pedido del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre modificación del artículo 28° del Estatuto de la UNASAM, debatido el caso se acordó por unanimidad: Modificar el artículo 28° del Estatuto de la UNASAM en el extremo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, DICE: Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, DEBE DECIR: *Escuela Profesional de Derecho*;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 28° del Estatuto de la UNASAM en el extremo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, DICE: Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, DEBE DECIR: *Escuela Profesional de Derecho*.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 010 -2017-UNASAM

Huaraz, 13 SET. 2017

Visto el Oficio N° 494-2017-UNASAM/VRINV, de fecha 24 de agosto de 2017, sobre creación de Repositorio Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” es una herramienta virtual que tiene por objeto almacenar, conservar, preservar y difundir la creación científico-intelectual de los miembros de la universidad;

Que, el artículo 14º del Estatuto de la UNASAM, establece que la SUNEDU es la autoridad central de licenciamiento, supervisión de la calidad, y de las y de las condiciones del servicio educativo universitario peruano, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 30220, la UNASAM mantiene coordinación permanente con la SUNEDU en los asuntos de que hacer universitario preservando en todo momento la autonomía universitaria, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 05 de setiembre de 2017, a pedido del Vicerrector de Investigación sobre la creación del Repositorio Institucional, debatido el caso se acordó por unanimidad: Crear el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR al Consejo Universitario la implementación del Repositorio Institucional de la UNASAM.



Regístrate, comuníquese y archívese.

C.c.: UAD-R- VRACD-VRNI-OCI-DGA-OGAJ-OGPL-Int.
.AGH/j



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 009-2017-UNASAM

Huaraz, 07 SET. 2017



Visto, el Oficio N° 344-2017-UNASAM-OGCU/J, de fecha 09 de agosto de 2017, del Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria de la UNASAM, sobre corrección de la Resolución de Asamblea universitaria N° 008-2011-UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10º del Estatuto vigente de la UNASAM, la universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, pudiendo, administrar y proteger sus bienes y rentas; elaborar aprobar y ejecutar su presupuesto, de conformidad con sus fines y objetivos;

Que, así mismo, conforme al artículo 13º de la Ley Universitaria N° 30220, *la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.* (...);

Que, el artículo 228º del Estatuto de la UNASAM, establece que: “La Oficina General de Calidad Universitaria (OGCU), es un órgano autónomo, dentro del marco de las leyes nacionales y del presente Estatuto y su función es conducir el proceso de acreditación de la calidad educativa en la UNASAM, así como coordinar con la Vicerrectoría de Investigación y la OGlyE, para fortalecer las funciones de los institutos de investigación y experimentación. (...). Esta Oficina Cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas: Dirección Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad; y Dirección Gestión de Calidad”

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria - Rector N° 008-2011-UNASAM, de fecha 29 de diciembre de 2017, se resuelve en el **Primer Artículo**: Aprobar la creación de la Oficina General de Calidad Universitaria, como órgano de apoyo de la Universidad, que se encargará de formular las políticas y lineamientos para la gestión de calidad universitaria, dependerá del Rectorado, y en el **Segundo Artículo**: Disponer que la Oficina General de Calidad Universitaria contará con dos unidades: Unidad de Gestión de Calidad y Unidad de Evaluación y Asesoramiento, así mismo el Jefe de la Oficina creada, (...);

Que, a la solicitud de Licenciamiento Institucional presentada a la SUNEDU por parte de la UNASAM, y que es parte la Resolución invocada precedentemente, con Oficio N° 564-2017/SUNEDU-02-12, de fecha 10 de agosto de 2017, la directora de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, solicita en un plazo de 10 días hábiles se cumpla con presentar la información que subsane las observaciones detalladas en el Anexo, entre ellos el **índicador 8**: “La Universidad cuenta con un área de Gestión de la Calidad”, que es corregir la inconsistencia en las unidades que integran la “Oficina General de Calidad Universitaria”, las cuales difieren en la Resolución de creación (“Unidad de Gestión de Calidad y Unidad de Evaluación y Asesoramiento”) con las reguladas en el artículo 228º del Estatuto (“Dirección Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad” y, “Dirección de Gestión de la Calidad de la Universidad”);

Que, a ello y para cumplir con el proceso de licenciamiento subsanando la observación del indicador 8, conforme a lo establecido en el artículo 228º del Estatuto de la UNASAM, con documento del visto, el Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria de la UNASAM, solicita la rectificación del segundo artículo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2011-UNASAM, conforme al detalle del documento;



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 009-2017-UNASAM

Huaraz, 07 SET. 2017



Que, en mérito a dicho pedido, y debiendo cumplir con los indicadores propuestos por la SUNEDU, entre ellos con el indicador 8, debatido el tema en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 05 de setiembre de 2017; se acordó: Corregir la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2011-UNASAM, conforme al artículo 228° del Estatuto de la UNASAM;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM y en la Resolución Rectoral N° 842-2017-UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CORREGIR el artículo 2° de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2011-UNASAM, de fecha 29 de diciembre 2011, en el extremo de la denominación de la Dirección de Gestión de Calidad:

DICE:

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Oficina General de Calidad Universitaria contará con dos unidades: Unidad de Gestión de Calidad y Unidad de Evaluación y Asesoramiento, así mismo el Jefe de la Oficina creada, deberá ser un docente ordinario designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, debiéndose establecer sus funciones en su Reglamento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Oficina General de Calidad Universitaria cuenta con las siguientes Unidades orgánicas: Dirección Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección Gestión de Calidad, así mismo el Jefe de la Oficina creada, deberá ser un docente ordinario designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, debiéndose establecer sus funciones en su Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los Órganos competentes den estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 007 -2017-UNASAM

Huaraz, 03 AGO. 2017

Visto el Oficio N° 262-2017-UNASAM-OGCU/J, de fecha 16 de diciembre de 2016 del Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria y el acta de sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, sobre la creación de la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-AE-UNASQAM-2015 se aprueba el Estatuto de la UNASAM, que tiene por objetivo, regular las disposiciones generales; de evaluación, acreditación y certificación de la gestión de la calidad universitaria; de la investigación; organización de la Universidad; docentes; estudiantes; graduados; gestión pública, responsabilidad social universitaria, bienestar universitario, personal no docente, defensoría universitaria; de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”;

Que, en el inciso 146.8 del artículo 146° del Estatuto de la UNASAM establece que la Asamblea Universitaria tiene como una de las atribuciones: Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación, y supresión de Facultades, Unidades de Post Grado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos de la UNASAM;

Que, a través del documento del visto, el Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria, propone la creación de la Dirección de Seguimiento al Egresado y Empleabilidad, y tendría las siguientes funciones: 1) Seguimiento al egresado para establecer un vínculo permanente con ellos, 2) Uso de los hallazgos del seguimiento al egresado en la reorientación de los programas de estudios, revisión y actualización del perfil de egreso y objetivos educacionales, 3) Monitoreo de la inserción laboral para brindar información cuantitativa y cualitativa en relación a la empleabilidad en el país, 4) Medición de objetivos educacionales, a través de la evaluación indirecta del desempeño profesional esperado (satisfacción de egresados y empleadores, certificación de competencias, etc.);

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, el señor Rector puso a consideración de la Asamblea Universitaria la necesidad de la creación de la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado, con fines de licenciamiento, debatido el caso se acordó por unanimidad: Crear la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado que tendrá las siguientes funciones: a) Seguimiento al egresado para establecer un vínculo permanente con ellos, b) Uso de los hallazgos del seguimiento al egresado en la reorientación de los programas de estudios, revisión y actualización del perfil de egreso y objetivos educacionales, c) Monitoreo de la inserción laboral para brindar información cuantitativa y cualitativa en relación a la empleabilidad en el país, d) Medición de objetivos educacionales, a través de la evaluación indirecta del desempeño profesional esperado e INCORPORAR en el artículo 203° del Estatuto de la UNASAM como un órgano de la indicada oficina;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 007 -2017-UNASAM

Huaraz, 03 AGO. 2017

SE RESUELVE:



Egresado como una unidad orgánica que dependerá de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento al egresado para establecer un vínculo permanente con ellos.
- b) Uso de los hallazgos del seguimiento al egresado en la reorientación de los programas de estudios, revisión y actualización del perfil de egreso y objetivos educacionales.
- c) Monitoreo de la inserción laboral para brindar información cuantitativa y cuantitativa en relación a la empleabilidad en el país.
- d) Medición de objetivos educacionales, a través de la evaluación indirecta del desempeño profesional esperado.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR en el artículo 203° del Estatuto de la UNASAM como un órgano de la indicada oficina.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



DR. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

C.c.: UAD-R- VRACD-VRINV-OCI-DGA-DRH-OGAJ-DGF-DASA-OGPP-OGRSU-Facultades-Int.
AGH/j



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 006-2017-UNASAM

Huaraz, 01 AGO. 2017

Visto el Oficio N° 107-2017-UNASAM-CEPID/J, de fecha 03 de julio de 2017, del Jefe (e) del Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo-CEPID-UNASAM, sobre la creación de la Oficina General de Pre Inversión y sus Unidades respectivas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga a la Ley N° 27293, de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento de dicha norma y se modifica mediante D.S. N° 104-2017-EF;

Que, a través del documento del visto, el Jefe (e) del Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo-CEPID-UNASAM, solicitó al Rectorado poner a consideración de la Asamblea Universitaria la creación de la Oficina General de Pre Inversión dependiente del órgano resolutivo (Rectorado) con sus Unidades respectivas, como son: 1) Unidad Formuladora y 3)

y Proyectos de Inversión y Desarrollo-CEPID-UNASAM, solicitaron al Rectorado poner a consideración de la Asamblea Universitaria la creación de la Oficina General de Pre Inversión dependiente del órgano resolutivo (Rectorado) con sus Unidades respectivas, como son: 1) Unidad Formuladora y 3) Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, visto el Oficio N° 107-2017-UNASAM-CEPID/J, de fecha 03 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina General de Pre Inversión y sus Unidades respectivas, debatido el caso se acordó por unanimidad: Crear conforme a ley la **Oficina General de Pre Inversión**, que dependerá del órgano resolutivo (Rectorado) con las siguientes Unidades: 1) Unidad Formuladora y la 2) Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Oficina General de Pre Inversión, que dependerá del órgano resolutivo (Rectorado) con las siguientes Unidades:

1) **Unidad Formuladora**,

con las siguientes funciones:

- Ser responsable de la fase formulación y evaluación del ciclo de inversión
- Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programa Multianual de Inversiones (DGPMI) o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresas a la que la UF pertenece.

- Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 006-2017-UNASAM

Huaraz, 01 AGO. 2017

- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



2) Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición.

Con las siguientes funciones:

- a) Programar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- b) Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- c) Identificación de brechas
- d) Elaboración de presupuestos de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Coordinación y seguimiento de la ejecución del plan de reparación y mantenimiento de infraestructura.
- f) Elaboración del plan de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Otras labores designados por la Oficina General de Pre Inversión.



ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto en los extremos de las Unidades

Formuladora y de la Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición a los que se oponen en los artículos 185, 204°, 205° y 206° del Estatuto de la UNASAM y a las que se opongan a la presente Resolución.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

C.c.: UAD-R- VRACD-VRI-OCI-DGA-OGAJ-OGDF-DGF-DASA-OGPL-OGPI-Int.
AGH/j



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”



Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 005 -2017-UNASAM

Huaraz, 17 JUL. 2017

Visto el Oficio N° 001-2016-UNASAM/R, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Presidente de la “Fundación Santiago Antúnez de Mayolo”, Informe Legal N° 621-2016-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Oficio N° 001-2017-FUNDASAM-P, de fecha 02 de mayo de 2017, sobre cambio de nombre de la “Fundación de Santiago Antúnez de Mayolo”;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 360-2016-UNASAM, de fecha 07 de noviembre de 2016, en el artículo 1º se resuelve: Designar la Junta Directiva de la Fundación Santiago Antúnez de Mayolo-FUNDASAM, integrada por: Dr. Fidel Gregorio Aparicio Roque, Dr. Carlos Alberto Gonzales Mautino, Dr. Fredy Aníbal Alvarado Zambrano, Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo y la Mag. Luz Blácido Alva;

Que, el artículo 233º del Estatuto de la UNASAM establece que la Fundación Santiago Antúnez de Mayolo (FUNDASAM) es un órgano autónomo de la UNASAM, encargado de realizar estudios básicos y proyectos de desarrollo para la UNASAM y el departamento de Ancash, mediante la participación de la comunidad universitaria y el financiamiento con recursos de donaciones y transferencias de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales; para lo cual, cuenta con una Junta Directiva integrada por cinco (05) docentes ordinarios, eligiéndose por y entre ellos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal;

Que, mediante Carta N° 02-2016-JSS, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Expresidente de la FUNDASAM “Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo” comunica al Rector la visita de los funcionarios del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones del Ministerio de Derechos Humanos y señala que a la fecha se encuentra acéfala y sin domicilio fiscal por cuanto el primer consejo ha concluido sus funciones en el mes de julio de año 2009, del mismo modo señala que en sesión de Consejo Universitario de fecha 27 de octubre 2016, se ha designada los nuevos miembros;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-UNASAM/R, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Presidente de la FUNDASAM, informa al Rectorado que la Fundación Santiago Antúnez de Mayolo -FUNDASAM tiene otra personería jurídica, y para resolver el caso se deberá solicitar opinión legal a la oficina competente;

Que, mediante Informe Legal N° 621-2016-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Abogada I (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda:
4.1 La Fundación Santiago Antúnez, para su constitución debe efectuarse mediante escritura pública precisándose en el acto constitutivo su finalidad y el bien o bienes que se afectan, el nombre y domicilio de la fundación, así como designar al administrador o los administradores y señalar normas para su régimen económico, funcionamiento y extinción así como el destino final del patrimonio y 4.2 Alternativamente el Consejo Universitario modifique la denominación de la “Fundación Santiago Antúnez de Mayolo” a “Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo”;

Que, con Oficio N° 001-2017-FUNDASAM-P, de fecha 02 de mayo de 2017, la Junta Directiva de la “Fundación de Santiago Antúnez de Mayolo”, solicitan al Rectorado convocar a sesión de Asamblea Universitaria con la finalidad de cambiar el nombre de la FUNDASAM; toda vez que este impase dificulta realizar gestiones pertinentes para su funcionamiento y cumplir así con las funciones encomendadas;





UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 005 -2017-UNASAM

Huaraz, 17 JUL. 2017

Que, en sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, visto el Oficio N° 001-2016-UNASAM/R, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Presidente de la “Fundación Santiago Antúnez de Mayolo”, Informe Legal N° 621-2016-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el Oficio N° 001-2017-FUNDASAM-P, de fecha 02 de mayo de 2017, sobre modificación del nombre de la Fundación Santiago Antúnez de Mayolo”; debatido el caso se acordó por unanimidad (2da. Votación): Modificar el artículo 233º del Estatuto de la UNASAM con el siguiente texto: **“Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo”** (FUNDASAM)

Artículo 233º Definición y composición

La Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo (FUNDASAM) es un órgano autónomo de la UNASAM, encargado de realizar estudios básicos y proyectos de desarrollo para la UNASAM y el departamento de Ancash, mediante la participación de la comunidad universitaria y el financiamiento con recursos de donaciones y transferencias de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales; para lo cual, cuenta con una Junta Directiva integrada por cinco (05) docentes ordinarios, eligiéndose por y entre ellos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 233º del Estatuto de la UNASAM debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

“De la Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo” (FUNDASAM)
Artículo 233º Definición y composición

La Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo (FUNDASAM) es un órgano autónomo de la UNASAM, encargado de realizar estudios básicos y proyectos de desarrollo para la UNASAM y el departamento de Ancash, mediante la participación de la comunidad universitaria y el financiamiento con recursos de donaciones y transferencias de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales; para lo cual, cuenta con una Junta Directiva integrada por cinco (05) docentes ordinarios, eligiéndose por y entre ellos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo”.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI

RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”



Resolución de Asamblea Universitario-Rector

Nº 007-2015-UNASAM

Huaraz, 22 de Diciembre de 2015

Visto el acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 06 de noviembre de 2015, sobre la creación de la Facultad de Medicina Humana con su escuela Profesional de Medicina Humana;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 5º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la SUNEDU tiene como función aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente ley y la normativa aplicables;

Que, el numeral 57.8 del artículo 57º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que es atribución de la Asamblea Universitaria: Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Postgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;

Que, el numeral 146.8 del artículo 146 del Estatuto de la UNASAM establece que: Es atribución de la Asamblea Universitaria: Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Unidades de Postgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos de la UNASAM;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 677-2012-UNASAM de fecha 21 de agosto de 2012, se resuelve en su artículo 1º: Conformar la Comisión para la revisión y elaboración del estudio de demanda social de la creación de la Facultad de Medicina Humana integrada por el Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz, como Presidente; M.Sc. Edwin Johny Asnate Salazar como miembro y el Econ. México Félix Rodríguez Rodríguez, como miembro;

Que, según el estudio de la demanda social para la creación de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” (2013), realizado por la indicada comisión y los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, el propósito declarado en el proyecto, es formar al médico que egrese de la UNASAM, como un profesional que habiendo concluido sus estudios y obtenido el título de Médico-Cirujano, debe encontrarse expedido legalmente para ejercer su profesión en el campo asistencial, administrativo, docente y de investigación en el sector público y no público; el ejercicio privado, sobre todo a nivel regional estando en, libertad de realizar su segunda especialización en la Facultad de Medicina de la UNASAM o cualquier Facultad de Medicina Humana del país y del extranjero;

Que, una de las conclusiones del estudio de la demanda social a la que se arribó es que, se desarrolló e implementó con un sistema de soporte para estudios de demanda social (SSDS), se aplicó la encuesta a 1444 estudiantes que representan al 73.26% de estudiantes de quinto año de educación secundaria de las instituciones educativas de la región de Ancash. Del total del encuestado el 85.52% tienen expectativas de seguir estudios superiores universitarios; siendo la carrera de Medicina Humana la que tiene la mayor demanda con el 14.17%; el 40.24% manifestó que sus estudios superiores lo haría en la UNASAM y un 13.61% manifestó que probablemente lo haría en la carrera de medicina de la UNASAM. Por lo que recomiendan a) Fortalecer el sistema de soporte para estudios de demanda social (SSDS), como plataforma tecnológica de soporte para optimizar la ejecución de estudios de demanda social, b) Considerar la creación de la carrera de Medicina Humana por ser esta la que tiene la mayor demanda en los estudiantes de la región de Ancash que





UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitario-Rector

Nº 007-2015-UNASAM

Huaraz, 22 de Diciembre de 2015



aspiran seguir estudios superiores universitarios y que el mayor porcentaje lo harían en la UNASAM y c) Solicitar ante los órganos correspondientes la construcción de un nuevo hospital para estar dentro del promedio nacional en número de habitantes por hospital;

Que, con Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 360-2014-UNASAM, de fecha 29 de agosto de 2014, en el artículo único se resuelve: Proponer a la Asamblea Universitaria la creación de la Facultad de Medicina Humana en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, conforme el estudios de la demanda social;

Que, con Oficio Nº 329-2015-UNASAM-FCM/D, de fecha 19 de agosto de 2015, el Dr. Julio César Menacho López, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNASAM, considerar en agenda de Asamblea Universitaria la creación de la Facultad de Medicina Humana en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 06 de noviembre de 2015, debatido el caso se acordó por unanimidad: Crear la Facultad de Medicina Humana y su Escuela Profesional de Medicina Humana en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, con sede en la ciudad de Huaraz-Región de Ancash;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Facultad de Medicina Humana en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, con sede en la ciudad de Huaraz-Región de Ancash.

ARTÍCULO 2º.- CREAR la Escuela Profesional de Medicina Humana como parte de la Facultad creada precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI

RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”



“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 011 -2017-UNASAM

Huaraz, 13 SET. 2017

Visto el Oficio N° 515-2017-UNASAM/VRINV, de fecha 06 de setiembre de 2017, del Vicerrector de Investigación, sobre modificación del artículo 104° del Estatuto de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, la SUNEDU a través del Oficio N° 564-2017/SUNEDU-02-12, de fecha 10 de agosto de 2017, observa en el indicador 33 a la Dirección General de Investigación, sobre la existencia de Líneas de Investigación que a la letra dice: MVI. Corregir la relación de líneas de investigación presentadas por Facultad, de modo que estén alineadas al formato de Licenciamiento A5, dado que se presentan como dos Facultades separadas a las Economía y Contabilidad y según lo declarado son una sola. Asimismo, se presenta a la Facultad de Ingeniería Ambiental, la cual se declara como Ciencias del Ambiente en el formato de Licenciamiento A5 y, finalmente, no se declara la facultad de Ingeniería Sanitaria en el formato de licenciamiento A5, sin embargo, han presentado las líneas de investigación de dicha facultad sin haber sido declarada. Presentar los objetivos de cada línea de investigación debido a que la información consignada solo enumera las líneas de investigación, pero no los objetivos de cada una. MV2. Presentar presupuesto asignado para la investigación para el año, donde se detalle los rubros relacionados al personal administrativo, investigadores, infraestructura, equipamiento, publicaciones, entre otros. De igual modo, se debe indicar las fuentes de financiamiento, así como el presupuesto que está destinado a los proyectos declarados para el indicador 38. El Presupuesto debe ser presentado en moneda nacional y debe estar aprobado por la autoridad competente o el representante legal indicado su fecha de actualización;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 05 de setiembre de 2017, se otorga competencia o atribuciones al señor Rector de firmar todos los actos administrativos que subsana las observaciones de la SUNEDU en el trámite de proceso de licenciamiento de la UNASAM;

Que, a través del documento del visto, el Vicerrector de Investigación, solicita la modificación del artículo 104° del Estatuto de la UNASAM por estar comprendido en las observaciones del SUNEDU;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”:

DICE: Artículo 104° Órganos de Gestión para la Investigación.
Son órganos de gestión de la investigación en la UNASAM

- 104.1 Dirección del Instituto de Investigación.
- 104.2 Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación.
- 104.3 Dirección de Derechos de Autor y Patentes.
- 104.4 Dirección de Incubadoras de Empresas.
- 104.5 Consejo de Investigación.
- 104.6 Unidad de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector



Nº 011-2017-UNASAM

Huaraz, 13 SET. 2017

DEBE DECIR: Artículo 104º Órganos de Gestión para la Investigación.
Son órganos de gestión de la investigación en la UNASAM:

- 104.1 Dirección del Instituto de Investigación.
- 104.2 Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación.
- 104.3 Dirección de Derechos de Autor y Patentes.
- 104.4 Dirección de Incubadoras de Empresas.
- 104.5 Unidad de Investigación e Innovación
- 104.6 Unidad de Cooperación Técnica
- 104.7 Consejo de Investigación
- 104.8 Unidad de Investigación

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



SECRETARIA GENERAL (e)



RECTOR

C.c.: UAD-R-VRACD-VRNI-OCI-DGA-OGAJ-OGPL-Int.
.AGH/j





UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”
Resolución de Asamblea Universitaria -Rector



Nº 01-2018-UNASAM

Huaraz, 30 MAYO 2018

Visto el Oficio N° 142-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 12 de marzo de 2018, del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación y la Resolución de Asamblea Universitaria-Rector N° 011-2017-UNASAM, de fecha 13 de setiembre de 2017, sobre incorporación de funciones de la Unidad de Investigación e Innovación y de la Unidad de Cooperación Técnica en el artículo 1° de la Resolución de Asamblea Universitaria- Rector N° 011-2017-UNASAM, de fecha 13 de setiembre de 2017 que modifica el artículo 104° del Estatuto de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria-Rector N° 058-2017-UNASAM, de fecha 15 de diciembre de 2017, en el artículo único se resuelve: Delegar con efectividad al 05 de setiembre de 2017, las atribuciones de Asamblea Universitaria requeridas para cumplir en levantar las observaciones efectuadas por la SUNEDU durante el proceso de licenciamiento, a favor del rector en su calidad de Titular de Pliego;

Que, en tal sentido es procedente la rectificación de la resolución solicitada por el director (e) de la Dirección Instituto de Investigación, pedido que es admitido por la Oficina General de Calidad Universitaria de esta manera subsanar las omisiones advertidas por la SUNEDU referente al artículo 104° del Estatuto de esta Universidad;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria-Rector N° 011-2017-UNASAM, de fecha 13 de setiembre de 2017, en el artículo 1° se resuelve: Modificar el artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” incorporando en el numeral 104.5 Unidad de Investigación e Innovación y en el 104.6 la Unidad de Cooperación Técnica. Asimismo por error involuntario no se ha considerado la finalidad de cada unidad;

Que, a través del documento del visto, el director de la Dirección del Instituto de Investigación, solicita la modificación del artículo 104° del Estatuto de la UNASAM, expresando que se ha creado 2 oficinas más, siendo la Unidad de Investigación e innovación y la Unidad de Cooperación Técnica, sin indicar la finalidad de cada uno, por lo que es necesario incorporar en el artículo 104° del Estatuto dichos textos: **La Unidad de Investigación e innovación**, es el órgano encargado de la gestión de los proyectos de investigación de la UNASAM. Las funciones del jefe de la Unidad de Investigación e Innovación están establecidas en el Reglamento General de Investigación. El jefe de la Unidad de Investigación e Innovación es un docente ordinario con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo universitario a propuesta del Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación. **La Unidad de Cooperación Técnica**, es el órgano encargado de la formulación, registro y seguimiento de los convenios de cooperación técnica de la UNASAM, con otras universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Las funciones del jefe de la Unidad de Cooperación Técnica están establecidas en el Reglamento General de Investigación. El jefe de la Unidad de Cooperación Técnica es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación. Propuesta efectuada para subsanar las observaciones del SUNEDU en el proceso de licenciamiento;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el artículo 1° de la Resolución de Asamblea Universitaria- Rector N° 011-2017-UNASAM, de fecha 13 de setiembre de 2017, en el extremo de las funciones de la Unidad de Investigación e Innovación y de la Unidad de Cooperación Técnica:





UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”
Resolución de Asamblea Universitaria -Rector

Nº 001-2018-UNASAM

Huaraz, 30 MAYO 2018



Artículo 104° del Estatuto de la UNASAM: Órganos de Gestión para la Investigación
Son órganos de gestión de la investigación en la UNASAM

104.1 Dirección del Instituto de Investigación

104.2 Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación

104.3 Dirección de Derechos de Autor y Patentes

104.4 Dirección de Incubadoras de Empresas

104.5 Unidad de Investigación e Innovación

104.6 Unidad de Cooperación Técnica

104.7 Consejo de Investigación

104.8 Unidades de Investigación

La Unidad de Investigación e Innovación, es el órgano encargado de la gestión de los proyectos de investigación de la UNASAM. Las funciones del jefe de la Unidad de Investigación e Innovación están establecidas en el Reglamento General de Investigación. El jefe de la Unidad de Investigación e Innovación es un docente ordinario con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo universitario a propuesta del director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

La Unidad de Cooperación Técnica, es el órgano encargado de la formulación, registro y seguimiento de los convenios de cooperación técnica de la UNASAM, con otras universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Las funciones del jefe de la Unidad de Cooperación Técnica están establecidas en el Reglamento General de Investigación. El jefe de la Unidad de Cooperación Técnica es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER

cumplimiento a la presente Resolución.

Cc. UTDYA-R-OCI-VRACD-VRINV-DII-OGCU-OGPP-DGA-nt.
AGH/J.



Los órganos competentes de la UNASAM den
registrese, comuníquese y archívese.

D.F. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI

RECTOR

